

guardar nin conplir, et otrosy ruego e mando al obispo e otros perlados de juresdición en la dicha mi villa de Aluaçete que asueluan a los vezinos e moradores de la dicha villa de los dichos juramentos que sobre la dicha razón por fuerça les fiziestes fazer. Et non fagades ende al so pena de la mi merçet e de veynte mill maravedís a cada vno para la mi cámara e de caer en mal caso. Et demás, por qual quier o quales quier por quien fincare de lo así fazer mando al omne que les esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mí do quier que yo sea del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena a dezir por qual razón non conplides mi mandato. Et mando so la dicha pena a qual quier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la villa de Valladolid, siete días de octubre, anno del nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xpo. de mill e trezientos e nouenta e çinco annos. Yo Iohan Alfonso la fiz escriuir por mandado de nuestro sennor el rey. Yo el Rey”.

III

1396, noviembre, 12. ENRIQUE III CONFIRMA UNA CARTA ANTERIOR, DE 4 DE JULIO DE 1395, POR LA QUE ACEPTO LA INCORPORACION DE ALMANSA A LA CORONA Y ACCEDIO A ALGUNAS PETICIONES DE LOS PROCURADORES DE LA VILLA. Arch. Mun. Almansa. Libro de copia de privilegios. Fols. XLIX-LV.

“Sepan quantos esta carta vieren commo yo don Enrrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarve et de Algezira, sennor de Vizcaya et de Molina vi vna mi carta escrita en papel et firmada de mi nombre et sellada con el mi sello mayor de çera en las espaldas que yo ove dado al conçejo et ofiçiales et omnes buenos de la mi villa de Almansa, el thenor del qual es este que se sigue: Don Enrrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, sennor de Vizcaya et de Molina, al conçejo et ofiçiales et omnes buenos de la